

ESTADO No.	08	Fecha:	10/03/2023	Página:	1
------------	----	--------	------------	---------	---

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2017 00194	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA GRACIELA BELTRAN LEON	MUNICIPIO DE SIBATE	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales al agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 pm), en el complejo judicial del Centro Administrativo Nacional, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4 del aludido precepto.	09/03/2023	
1100133 37 042 2020 00002	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EFRAIN GOMEZ CRUZ	UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, mediante proveído de 23 de febrero de 2023. Segundo: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. Tercero: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. Cuarto: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. Quinto: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. Sexto: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público Séptimo: Reconocer personería jurídica al abogado ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN.	09/03/2023	
1100133 37 042 2020 00002	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EFRAIN GOMEZ CRUZ	UGPP	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Se corre traslado de la solicitud de medidas cautelares a la parte demandada, por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	09/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00058	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONILDE CORREDOR MORALES	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público. SEXTO: Reconocer personería jurídica a la abogada LEONILDE CORREDOR.	09/03/2023	
1100133 37 042 2023 00058	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONILDE CORREDOR MORALES	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Se correrá traslado de la solicitud de MEDIDA CAUTELAR a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	09/03/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Maria Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá